

DIRECTIVA INTERNA DEL CLUB NAVAL DE DEPORTES NÁUTICOS
(002/2015)

Obj: Instrucciones sobre uso de las embarcaciones del Club Naval de Deportes Náuticos, para hacer una navegación segura y cuidar el material.

Ref.: Estatutos del CNDN
Reglamento Interno del CNDN
Reglamento de Deportes Náuticos

I. ANTECEDENTES:

- A. El material con que cuenta el Club es en general antiguo, por lo que requiere un mantenimiento preventivo y correctivo en forma constante, siendo lo principal el cuidado que se le debe dar, por parte de los usuarios.
- B. En el uso de las embarcaciones pueden ocurrir daños producto de la vetustez del material, descuido, malas maniobras o impericia de la tripulación.
- C. Actualmente el material no cuenta con póliza de seguro, existiendo un Autoseguro, que solo sirve para efectuar reparaciones por daños producidos en el uso de las embarcaciones por parte de los socios.
- D. El Club tiene como objeto el fomentar los deportes náuticos y crear una mentalidad marítima, siendo en principio la continuidad de la actividad náutico deportiva recreativa de la Escuela Naval y, acoger a las personas que tengan afinidad con nuestros ideales y valores.
- E. Para cumplir lo señalado en el párrafo anterior, considerando que es importante que los Socios hagan uso de las embarcaciones con familiares y amigos, que no siempre tienen conocimiento de náutica, es necesario disponer las medidas de seguridad pertinentes.
- F. El Club no cuenta con una salida al mar propia, por lo que los Socios deben hacer uso de las embarcaciones en lugares seguros para acceder al mar y, en el caso particular de la Sede Central, podrán utilizar la infraestructura del Club de Yates de Recreo.
- G. El Club no tiene en forma permanente embarcaciones de rescate, por lo que los Socios deberán ser muy estrictos en el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por la Autoridad Marítima, Club de Yates por el cual acceden al mar y por esta Directiva y otras instrucciones especiales que disponga el Director de Vela Mayor.

- H. La presente Directiva es aplicable, principalmente a la Sede Central, por lo que cada Delegado en su respectiva Subsele, deberá adecuar las presentes disposiciones a su equipamiento y realidad local.
- I. Para hacer uso de parte del material del Club, el Socio deberá, además de cumplir con los requisitos legales, ser previamente chequeado en el uso del material a utilizar, chequeo que se encuentra regulado en la Directiva correspondiente.
- J. En el artículo 7° del Reglamento Interno del CNDN, dispone que los Socios podrán autorizar a un familiar directo para que solicite, en su nombre, embarcaciones de bahía (vela menor y motonáutica), durante el día. Para este caso en particular los yates Tifón y Ciclón, serán considerados embarcaciones de bahía en la medida que sean arrendados por el día y su navegación se realice solo en los límites especificados para embarcaciones de bahía.

II. DE LAS LICENCIAS, TRIPULACIÓN Y DOTACIÓN:

Uno de los aspectos importantes para tener una navegación segura, evitar accidentes, preservar la integridad de los tripulantes y del material, es contar con los conocimientos, capacidades y experiencia, para poder enfrentar situaciones de emergencia o no previstas, siendo importante tener definido con anterioridad la calidad y cantidad de licencias, así como la Tripulación que debe maniobrar la embarcación y la cantidad de pasajeros que se pueden embarcar.

- A. Veleros y Embarcaciones de Bahía:
 - 1. Para navegaciones en Magnum 5.5, Walker Bay, Hunter 14.6, Laser, Vagabundo, Bote Pesca "Delfin", Bombardier, Pumar, West Marine, el Patrón debe tener Licencia de Patrón Deportivo de Bahía al día.
 - 2. Para navegaciones en el Yate Tifón y Ciclón, el Patrón debe tener a lo menos Licencia de Patrón Deportivo de Bahía al día y haber sido chequeado en el yate.
- B. Yates Costeros:
 - 1. Los Socios deberán estar en posesión de, a lo menos, la Licencia de Capitán Deportivo Costero y haber sido chequeados en el uso del material antes de usar los yates, de acuerdo a la Directiva correspondiente.
 - 2. De acuerdo al área a navegar, que se detalla en el párrafo IV.- De las Áreas de Navegación, se exigirá:
 - a. Dentro del límite de la bahía de Valparaíso, se exigirá 1 sola licencia: Capitán Deportivo Costero (Patrón de la Embarcación).
 - b. Entre Laguna Verde y Punta Concón se exigirán las siguientes licencias:
 - Patrón: Capitán Deportivo Costero.
 - 1 Tripulante: Patrón Deportivo de Bahía (como mínimo)
 - c. En navegaciones fuera de los límites antes indicados:
 - 2 Capitanes Deportivo Costero.

- C. Embarcaciones con Motor:
 - 1. Para el uso de embarcaciones con motor fuera de borda se requerirá que los socios se encuentren chequeados en el uso del motor.
 - 2. En esta categoría se encuentran comprendidos el bote Delfín y los Botes de goma, etc.

- D. Equipo de Buceo:
 - 1. Los Socios que arrienden equipos completos de buceo o parte del equipamiento, deberán poseer la Licencia de Buceador Deportivo Autónomo.
 - 2. Los Socios deberán dar cumplimiento a las disposiciones particulares que dicte el Director de la Rama y las establecidas en el Reglamento de Deportes Náuticos y en el Reglamento de Buceo.

III. DE LAS ÁREAS DE NAVEGACIÓN:

- A. Embarcaciones de Bahía: Magnum 5.5, Walker Bay, Hunter 14.6, Laser, Vagabundo, Bote Pesca "Delfín", Bombardier, Pumar, West Marine:
 - 1. Para el caso particular de la Sede Central y su utilización en la bahía de Valparaíso, la actividad debe efectuarse al interior de la línea demarcada entre Muelle Barón y Muelle Vergara.
 - 2. En las Subsedes, el área será determinada por el respectivo Delegado.
 - 3. Las áreas determinadas no podrán contravenir las disposiciones que emite la Autoridad Marítima, que para el caso particular de las embarcaciones menores a vela y remo pueden navegar hasta una distancia máxima de 200 mts. de la costa y, en los sectores de playa con bañistas, no podrán acercarse a menos de 100 mts.
 - 4. Embarcaciones a motor podrán navegar a una distancia no menor de 200 mts. de la costa.
 - 5. Los Socios que utilicen las embarcaciones para pescar, deben tener la precaución de no interferir el acceso a la marina del Club de Yates de Recreo y el tráfico de embarcaciones.

- B. Embarcaciones Mayores: Yates de Bahía y Costeros:
 - 1. Son Yates de Bahía: Tifón y Ciclón:
Estos yates podrán navegar en la bahía de Valparaíso, entre Punta Osas y Caleta El Membrillo, de acuerdo a las condiciones climáticas existentes y capacidades de la dotación, lo que queda a criterio del Patrón/Capitán. En el evento que el Director Comodoro o Director de Vela Mayor estime que las condiciones imperantes podrían afectar la seguridad de la dotación y/o de la embarcación, podrá reducir el área señalada precedentemente.

 - 2. Son Yates Costeros: Ike-Ike, Lancet y Camanchaca: estos yates podrán efectuar navegación en las siguientes áreas, dando cumplimiento a lo señalado en la letra B. del párrafo anterior:

- a. Navegación en la bahía de Valparaíso, hasta una distancia no mayor de 12 millas de costa o que permita la situación visual.
- b. Navegación de más de 24 hrs., entre Algarrobo y Papudo, hasta una distancia no mayor de 12 millas de costa o que permita la situación visual. Para este caso, se deberá avisar con al menos 48 hrs., al Administrador del Club, indicando plan de viaje, nombre de la dotación, tripulación con licencia, objeto requerir la autorización correspondiente del Director Comodoro o del Director de Vela Mayor.

IV. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

- A. Las tripulaciones mínimas deben tener los conocimientos necesarios de operación de la embarcación, siendo responsabilidad del Capitán o Patrón la idoneidad de su tripulación.
- B. Cada embarcación está dotada de la cantidad suficiente de salvavidas y será responsabilidad del Capitán o Patrón del uso correcto de ellos. Se enfatiza que en todas las embarcaciones del Club, las respectivas dotaciones tienen la obligación de usar, permanentemente, chaleco salvavidas, siendo responsabilidad del Capitán/Patrón velar por el fiel cumplimiento de esta disposición.
- C. Los daños ocasionados al material deberán ser registrados en el bitácora y/o informados a la recalada al personal de guardia con el máximo de detalle de lo ocurrido. Asimismo, se deberá informar por escrito al Director Comodoro, a fin de determinar responsabilidades y forma de pago de los daños.
- D. Cuando un socio desee arrendar un yate costero por más de un día o hacer una navegación nocturna, deberá pedir la correspondiente autorización, indicando track a navegar y tripulantes con licencia. La entrega y recepción del yate se efectuará de acuerdo al horario establecido en la Directiva de arriendo de embarcaciones.
- E. En caso que el Patrón o Capitán de un yate de bahía o costero no se sienta seguro para zarpar o recalcar a la marina del Club de Yates de Recreo o no tenga la experiencia suficiente que asegure éxito en la maniobra, podrá requerir el apoyo del Contramaestre de Turno, quien se puede embarcar para asesorar convenientemente en cada maniobra o bien ingresar el yate. Así también, podrá solicitar que el yate sea entregado y recepcionado amarrado a una boya en el exterior de la marina.
- F. Aviso de Zarpe y Recalada:
 1. Navegaciones menores de 24 horas, con zarpe y recalada en la misma jurisdicción de la Capitanía de Puerto:
 - La autorización de zarpe es otorgada por el Club de Yates o Marina, debiendo el patrón registrar la información necesaria en el bitácora del Club.

2. Navegación mayor de 24 horas y/o navegación con recalada en una jurisdicción distinta al Puerto de zarpe, mayor o menor de 24 horas:
- Solicitar autorización de zarpe directamente o a través del Club de Yates o Marina, a la Capitanía de Puerto, por medio de correo electrónico, fax, teléfono o radio. Al término de la navegación comunicar su arribo a la Capitanía de Puerto o Alcaldía de Mar correspondiente.
 - La información proporcionada a la autoridad marítima debe a lo menos contener:
 - ✓ Nombre de la embarcación.
 - ✓ Matrícula.
 - ✓ Características de llamada.
 - ✓ Nombre del Capitán o Patrón y tipo de licencia que posee.
 - ✓ Nombre de los tripulantes y pasajeros.
 - ✓ Hora de zarpe.
 - ✓ Puerto de destino.
 - ✓ Fecha y hora de recalada a puertos intermedios y puertos de destino.
 - ✓ Punto de contacto en tierra en caso de emergencia (nombre, dirección, teléfono, e-mail).
3. Cuadro Licencias, Tripulaciones mínimas y Dotación:

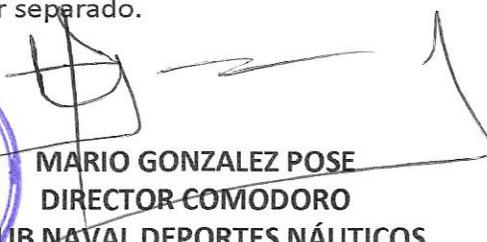
Embarcación	Licencia (Capitán del Yate)	Licencias mínimas para navegación costera	Chequeo Previo	Tripulación Mínima	Dotación Máxima en navegación
Ike-Ike	Costero	2	Si	03	11
Lancet	Costero	2	Si	03	10
Camanchaca	Costero	2	Si	02	08
Ciclón I (MJ 26)	Bahía	2	Si	02	07
Tifón	Bahía	--	Si	02	06
Magnum 5.5	Bahía	--	Si	02	04
Hunter 14.6	Bahía	--	Si	02	03
Vagabundo	Bahía	--	No	02	02
Laser	Bahía	--	No	01	01

Nota 1: Se recuerda a los Señores Socios que está prohibido entrar al interior del molo con las velas izadas, y sin la autorización de la Capitanía de Puerto (CBV20).

Nota 2: En los puertos de las Subsedes los Capitanes/Patrones se deberán informar respecto de las medidas especiales que rijan para cada puerto/bahía/caleta en particular

Nota 3: Instrucciones para empleo de Yates Costeros en Aguas Interiores al Sur de Puerto Montt se emitirán por separado.




MARIO GONZALEZ POSE
DIRECTOR-COMODORO
CLUB NAVAL DEPORTES NÁUTICOS

ANEXO "A"

Cuadro resumen de embarcaciones y licencias:

A. Veleros y Embarcaciones de Bahía:

Tipo de Embarcación	LICENCIA	OBSERVACIONES
Magnum 5.5	Patrón Deportivo de Bahía Vigente durante todo el tiempo que vaya a emplear la embarcación	
Raptor 5.5		
Hunter 14.6		
Laser		
Vagabundo		
Bote Pesca "Delfín"		Requiere chequeo en uso del motor
Pumar		Requiere chequeo en uso del motor
Bombardier		Requiere chequeo en uso del motor
West Marine		Requiere chequeo en uso del motor

Tipo de Embarcación	LICENCIA	OBSERVACIONES
Yate Tifón,	Patrón Deportivo de Bahía Vigente durante todo el tiempo que vaya a emplear la embarcación	Patrón requiere chequeo.
Yate Ciclón		Patrón requiere chequeo.

B. Yates Costeros:

Tipo de Embarcación	LICENCIA	OBSERVACIONES
Yate Ikelke	Capitán Costero Vigente durante todo el tiempo que vaya a emplear la embarcación	Capitán requiere chequeo en el modelo.
Yate Camanchaca		Patrón requiere chequeo en el modelo.
Yate Lancet		Capitán requiere chequeo en el modelo